

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

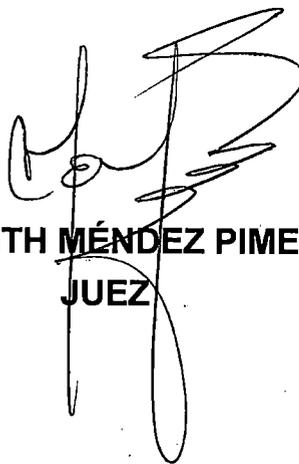
Bogotá D.C., 29 JUN. 2022

C.E.C.M.C. 2021-00231

En atención a que mediante escritura 176 de 21 de enero de 2022, suscrita ante la Notaria 19 de Circulo de Bogotá las partes de mutuo acuerdo decidieron cesar los efectos civiles del matrimonio católico y liquidar la sociedad conyugal, no hay lugar a continuar con esta acción, por carencia de objeto. En consecuencia, se resuelve:

- 1) Decretar la terminación del proceso de la referencia, por carencia de objeto.
- 2) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.
- 3) No imponer condena en costas.
- 4) Archivar las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ